



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 06 de febrero del 2025

CITE: ALP/CD/JLFC/BN-MAS IPSP N° 125/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
1460		
10 FEB 2025		
HORA	10:11	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	

**PL-395/24**

Señor:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
07 FEB 2025		
HORA	12:03	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	122	Fbon

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

De conformidad con el Artículo 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 116 inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito el Siguiete Proyecto de Ley **QUE DECLARA A LA COMUNIDAD "ANA RANCHO" CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DE LA PROVINCIA GERMÁN JORDÁN DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, para su consideración y tratamiento.

Sin otro particular.

cc/arch.

Abg. Marco A. Mercado  
ASESOR POLÍTICO  
cel. 79452050

María Elizabeth Vargas Flores  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARIA GENERAL

## PROYECTO DE LEY N° .../2024-2025

**QUE DECLARA A LA COMUNIDAD “ANA RANCHO” CUNA Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DE LA PROVINCIA GERMÁN JORDÁN DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes se destaca que las principales corrientes del sindicalismo han emergido con las primeras manifestaciones de la revolución industrial. En Gran Bretaña alcanzó gran difusión especialmente con las “trade-unions” desde 1860: en Francia, hacia 1863 Surgieron las cámaras sindicales obreras. La intensificación de los contactos franco británicos llevó a la creación de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT). En Rusia desde 1883 nacieron organizaciones social-demócratas y sindicales (Larousse, 2011:929).

Cabe destacar que el tema de la tierra está estrechamente relacionado con la estructura y tenencia de la tierra, con el proceso de adaptación humana, formas de organización social, llevando al análisis de que el hombre es un sujeto existiendo una necesidad de convivencia con el medio ambiente, apareciendo nuevas formas de derecho

En la Colonia los españoles, por fuerza de las armas y apoyados en la premisa ideológica de la conversión religiosa impusieron restricciones a la propiedad de los indígenas, surgiendo la encomienda y las reservaciones.

Con la República, nacen distintas formas de derecho sobre la tierra. En 1930, ante dificultades económicas, las religiosas habían entregado hacienda al sacerdote Juan de Dios Gamboa a cambio de la administración de los 3000 colonos y el pago de un canon



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025  
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

de arrendamiento. Según versiones de la época, el sacerdote trataba mal a los colonos, cuya situación era incluso peor a la de otras haciendas. ya que cumplían con las obligaciones de pongueaje, mitanaje, mukeo, trabajo de 4 días a la semana para la hacienda en compensación pegujal recibido. (Montecinos,1992:24).

El cura conocido por déspota y abusivo, iba a renovar su contrato por otros cinco años, los colonos se sublevaron el 12 de octubre de 1935, a la cabeza de dos ex combatientes de la Guerra del Chaco: Desiderio y Pedro Delgadillo, exigiendo la administración directa a cambio del canon de arrendamiento a las monjas de Santa Clara.

El movimiento fue reprimido brutalmente. **El levantamiento tuvo su origen en la comunidad de Ana Rancho del latifundio de Santa Clara**, sofocado el mismo, los campesinos volvieron a sus trabajos, pero el gran movimiento campesino que culminaría en la Reforma Agraria ya había empezado. (Montecinos,1992:24).

El 3 de abril del año 1936 se constituye en el más absoluto secreto lo que se llamó en ese momento el **"SINDICATO AGRARIO DE HUASACALLE"** (una de las comunidades de ANA RANCHO EN LA ACTUALIDAD), siendo en Bolivia el primer sindicato indígena. Poco tiempo después tomó el nombre de Sindicato de Colonos del Valle de Cliza. Más tarde se llamaría Sindicato de Campesinos de Ucureña. Después de 1953 se unió este sindicato con el de Cliza. (Iriarte 1977:15).

El 5 de noviembre de 1936 el Gobierno publica una Resolución Suprema por la que se faculta a los colonos a explotar la hacienda por cuenta propia. En 1937 el Gobierno dicta un nuevo Decreto por el que se pide a las municipalidades y órdenes religiosas que tengan propiedades rústicas cuya gerencia este encomendada a arrendadores, que pasen a ser administradas por los propios colonos organizados en sindicatos.

Sin embargo, las maniobras de los terratenientes de la nación logran sorprender la buena fe del Presidente Germán Busch y en mayo de 1938, **por Orden del Supremo Gobierno es disuelto el SINDICATO DE ANA RANCHO.** (Iriarte, 1977:17).

El sindicato de ANA RANCHO brota por decisión de los propios campesinos dentro de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

un condicionamiento político. El año 1937 el **SINDICATO DE ANA RANCHO** se decide a construir una escuela rural. Las monjas donaron tres hectáreas con ese fin. (Iriarte, 1977:17).

En enero de 1937. David Toro decreta que las municipalidades y entidades religiosas deben dar la administración de sus haciendas preferentemente a los colonos organizados en sindicatos.

Una comisión del Sindicato de Ana Rancho insiste al presidente Germán Busch (1938), sucesor de Toro, en la compra de la tierra que sus miembros habían trabajado a lo largo de sus vidas. Busch acepta las demandas campesinas, pero fallece misteriosamente poco después.

El nuevo presidente Carlos Quintanilla firma por equivocación el decreto que su predecesor había preparado y por cuyo conductor se obliga a vender las tierras de Santa Clara únicamente a los colonos. El Sindicato Ana Rancho se fortalece, a tal punto que se despliega sobre la jurisdicción de Ucureña y, posteriormente Cliza.

El año 1937 el Sindicato de Ana Rancho construyó una escuela en terrenos cedidos por las monjas. En 1938, la Sociedad Rural Boliviana, formada por los terratenientes, empezó una campaña de desprestigio en contra del Sindicato tratando de evitar el contrato de arrendamiento de los colonos con las monjas.

En esta perspectiva, lograron que el **Sindicato de Ana Rancho sea disuelto por orden del Supremo Gobierno** siendo Presidente de la República Germán Busch.

En tal sentido, la comunidad de Ana Rancho del Municipio de Toco, Provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba, es considerada como modelo histórico de liberación del pongueaje dentro de la clase campesina, las actividades realizadas en el agro, las formas de trabajo, las condiciones de vida y las diversas actividades a las que se dedicaron para la subsistencia de ese entonces, por lo que en fecha 01 de agosto de 2012 se promulgó la Ley Departamental legislatura 2012-2013 No. 201.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**II. MARCO NORMATIVO**

➤ **Constitución Política del Estado**

**Artículo 1.** Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país

**Artículo 2.** Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales: Conforme a esta Constitución y la ley.

**Artículo 9. Numeral 3,** Reafirmar consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

**Artículo 30. párrafo I. Numeral 2,** A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia Cosmovisión.

**Artículo 98. III,** Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

**Artículo 99. I,** El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción

**Artículo 100. I,** Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

➤ **LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).**

**Artículo 40.- (Definiciones)** Para efectos de la presente Ley y su reglamento, entiéndase por: Bienes Culturales Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural. Patrimonio Cultural Inmaterial Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que el son inherentes. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen sustancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

**Artículo 5.- (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO).** El Patrimonio Cultural Boliviano es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia

**Artículo 7.- (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL).**

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Artes escénicas y del espectáculo.
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
4. Formas tradicionales de organización social y política.
5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
6. Actos y creencias religiosas.
7. Música y danza
8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional.
9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

➤ **LEY N° 31 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN  
“ANDRÉS IBÁÑEZ”**

**Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025  
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

*[Firma]*  
Marta Lizabeth Vargas Flores  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PL-395/24

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° .... 2024-2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

“SE DECLARA A LA COMUNIDAD “ANA RANCHO” COMO CUNA Y  
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO  
REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DE LA PROVINCIA GERMÁN  
JORDÁN DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se declara a la Comunidad “Ana Rancho” como Cuna y Patrimonio Cultural Inmaterial del Primer Sindicato Agrario Revolucionario del Municipio de Toco de la Provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación de las Entidades Autónomas involucradas, en el marco de sus competencias, quedan encargadas de formular políticas de difusión, promoción, conservación, salvaguarda y protección de la expresión cultural de la Comunidad de “ANA RANCHO”.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... del mes de ..... de dos mil veinticinco años.

  
María Lizbeth Vargas Flores  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

